



El Enfoque, los Parámetros y la Factibilidad de un Nuevo Acuerdo de Implementación en el marco de CONVEMAR sobre Biodiversidad Marina en Áreas Fuera de Jurisdicción Nacional

La alta mar y el Área internacional que comprende los suelos marinos, las cuales constituyen conjuntamente un 45% de la superficie de nuestro planeta y que rebosan de biodiversidad y recursos vitales, están bajo una presión cada vez mayor por amenazas como la sobrepesca, la destrucción de hábitat y los impactos del cambio climático. Dada la condición sectorial de la gobernanza marina actual, las herramientas de manejo existentes para la alta mar y el Área de suelo marino resultan en verdaderos “retazos” que no protegen, conservan ni ayudan a restaurar adecuadamente la vida marina que ha estado sujeta al proceso de agotamiento. Se requiere una decisión de la ONU para iniciar las negociaciones, para luego desarrollar un nuevo Acuerdo de Implementación de CONVEMAR que establezca un régimen legal para salvaguardar la biodiversidad marina en la alta mar y el Área de suelo marino, y fortalecer así la salud de los océanos del mundo.

Enfoque del nuevo Acuerdo de Implementación bajo CONVEMAR

A. Enfoque con relación al objetivo general del Acuerdo de Implementación

Cuando se defina el enfoque del nuevo Acuerdo de Implementación de CONVEMAR, los Estados deberían acordar que el instrumento:

- Cubrirá la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de jurisdicción nacional¹, en particular, y en conjunto:
 - 1) recursos genéticos marinos, incluyendo cuestiones relativas al aprovechamiento compartido de los beneficios.
 - 2) herramientas de manejo basadas en áreas, incluyendo áreas marinas protegidas (AMPs).
 - 3) evaluaciones de impacto ambiental.
 - 4) creación de capacidad y transferencia de tecnología marina.
- Adoptará las medidas necesarias para asegurar que cualquier actividad que tenga el potencial de impactar adversamente sobre la biodiversidad en Áreas Fuera de Jurisdicción Nacional (AFJN, en adelante), sea manejada sobre la base de principios clave para la buena gobernanza y la ley ambiental internacional, incluso a través de la aplicación del principio precautorio, el enfoque ecosistémico y la mejor información científica disponible, así como la transparencia, la rendición de cuentas y la plena participación pública.
- Establecerá un sistema sólido de monitoreo, control y vigilancia (MCV) y cumplimiento y aplicación (C&A) para actividades en AFJN, incluyendo acuerdos obligatorios para la resolución de conflictos, coherente con la PARTE XV de CONVEMAR.

1) Un Régimen para Obtener Acceso y Compartir Beneficios de los Recursos Genéticos Marinos (RGMs)

Al definir el enfoque de un nuevo Acuerdo de Implementación de CONVEMAR con respecto a los recursos

genéticos marinos (RGMs), los Estados deberían:

- Incluir RGMs que se originan en AFJN, incluyendo la alta mar y el Área de suelo marino, llenando así un vacío existente significativo en la gobernanza.
- Establecer los términos para obtener acceso al recurso, incluyendo un acuerdo para cumplir las provisiones en base al Acuerdo, adhesión al principio precautorio y el enfoque ecosistémico, y evaluaciones de impacto ambiental previas.
- Establecer los mecanismos para facilitar el acceso a RGMs para la investigación y para el desarrollo de productos, incluyendo acceso a muestras y colecciones de muestras, ya sean físicas y/o electrónicas.
- Establecer los términos para compartir los beneficios, incluyendo a través de los siguientes mecanismos: el intercambio de información, el intercambio de resultados de investigación, el intercambio de los beneficios que surgen de la comercialización, el acceso a la tecnología y su transferencia, y creación de capacidad.

2) Herramientas para el Manejo basado en Áreas para la Conservación y el Uso Sostenible de Recursos Marinos y Biodiversidad Marina

Al definir el enfoque de un futuro Acuerdo de Implementación de CONVEMAR con respecto a las herramientas para el manejo basado en áreas, incluyendo AMPs, los Estados deberían:

- Exigir que el Acuerdo establezca un sistema global de AMPs y reservas que sea ecológicamente representativo, conectado y manejado de forma efectiva, incluyendo redes representativas en AFJN.
- Dar consideración especial al establecimiento de reservas marinas totalmente protegidas en AFJN, las cuales están reconocidas como una herramienta clave para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional y de consideración importante desde una perspectiva de aplicación de la ley.

¹ Según lo acordado durante la reunión de Biodiversidad Fuera de Jurisdicción Nacional del 2011 y discutido con el Grupo de Trabajo a lo largo de los últimos años.

- Establecer el requerimiento de contar con Objetivos de Conservación y/o un plan de manejo para cada área marina protegida y reserva establecida en base a este Acuerdo, incluyendo el requerimiento de contar con una evaluación previa de los impactos potenciales de los usos permitidos.

3) Evaluaciones de Impacto Ambiental

Al definir el enfoque de un futuro Acuerdo de Implementación de CONVEMAR con respecto a las Evaluaciones de Impacto Ambiental, los Estados deberían:

- Comprometerse a realizar evaluaciones de impacto ambiental previas, incluyendo evaluaciones de impacto acumulativas, para actividades bajo su jurisdicción y control que puedan tener un potencial impacto adverso sobre el ambiente marino y la biodiversidad marina en áreas fuera de jurisdicción nacional.
- Permitir que una actividad se lleve a cabo tan solo después de haber asegurado que dicha actividad será regulada de acuerdo a sus obligaciones de tratar los efectos identificados en virtud de la Convención, y que ésta no compromete los objetivos de este Acuerdo.
- Requerir estudios ambientales estratégicos para programas, planes o políticas que puedan tener un potencial impacto adverso sobre el ambiente marino y la biodiversidad marina en áreas fuera de jurisdicción nacional, incluyendo impactos acumulativos o sinérgicos.

4) Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina

Al definir el enfoque de un futuro Acuerdo de Implementación de CONVEMAR con respecto a la creación de capacidad y transferencia de tecnología marina, los Estados deberían dar prioridad a:

- El establecimiento y/o fortalecimiento de programas para la educación y la capacitación científica y técnica en la conservación y el uso sostenible de biodiversidad marina, particularmente en países en vías de desarrollo.
- El diseño y la realización de investigación científica, preferiblemente y cuando sea posible, con países socios en vías de desarrollo, en cooperación con las instituciones de tales países, y el desarrollo de capacidad para llevar a cabo tal investigación en los campos donde se necesite.
- El establecimiento de los medios para una completa implementación de la Parte XIV de CONVEMAR sobre Desarrollo y Transferencia de Tecnología Marina, tomando en consideración el Criterio de la Comisión Intergubernamental Oceanográfica y los Protocolos sobre Transferencia de Tecnología Marina.

Parámetros de un nuevo Acuerdo de Implementación bajo CONVEMAR

A. Principios, reglas y normas

Cuando se definan los parámetros de un futuro Acuerdo internacional, los Estados deberían:

- Reconocer CONVEMAR como el marco legal general dentro del cual deberían llevarse a cabo todas las actividades en el área marítima (dentro y fuera de la jurisdicción nacional).
- Reconocer los dos Acuerdos de Implementación existentes dentro del marco de la Convención, así como sus respectivos mandatos.
- Establecer un sistema de cooperación y coordinación reforzadas entre los organismos existentes y también con cualquier institución de conformidad con el Acuerdo de Implementación.
- Garantizar que las decisiones se basen en la mejor información científica disponible.
- Aplicar el principio de precaución.
- Adoptar un manejo integrado del océano.
- Usar el manejo basado en los ecosistemas como base para la toma de decisiones y para el manejo de actividades planificadas o realizadas en virtud del Acuerdo.
- Garantizar el acceso público a la información, la transparencia y la participación pública en todos los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones relacionados con el Acuerdo.

B. Parámetros institucionales

Cuando se establezcan los parámetros de un futuro Acuerdo internacional, los Estados deberían instaurar los mecanismos institucionales necesarios, como por ejemplo la Conferencia de las Partes en la Convención y otros organismos subsidiarios que sean necesarios para poner en práctica los compromisos incluidos en el Acuerdo, evaluar la implementación y otros mecanismos operativos necesarios, teniendo siempre presente que es preciso y oportuno aprovechar las sinergias y evitar las duplicaciones.

Factibilidad de un nuevo Acuerdo de Implementación bajo CONVEMAR

La adopción de un Acuerdo de Implementación es fundamental para proteger adecuadamente la diversidad marina en alta mar a través de un enfoque coordinado, integrado y colaborativo. El Acuerdo ayudaría a abordar las carencias de implementación y los vacíos existentes mediante el establecimiento de un marco legal, institucional y de gobernanza jerárquicamente superior. Resulta urgentemente necesario y sumamente factible, en términos tanto técnicos como políticos, que pueda establecerse con éxito un nuevo Acuerdo de Implementación de CONVEMAR para proteger la biodiversidad marina en AFJN. Desde el punto de vista técnico, se han negociado y adoptado con éxito dos Acuerdos de Implementación en virtud de la Convención CONVEMAR. Desde el punto de vista político, los Estados deberían tomar en consideración que hay toda una serie de obligaciones legales *existentes* y compromisos políticos contraídos de común acuerdo que no podrán cumplirse totalmente sin un nuevo Acuerdo de Implementación de CONVEMAR.